Resolución de concesión
Convocatoria 2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS (MODALIDAD FOGF) Y PARA LA TECNIFICACIÓN Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO (MODALIDAD TRD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentada al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2017 (BOJA nº 93, de 18 de mayo), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD) y su convocatoria mediante Resolución de 18 de marzo de 2022 por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD) (BOJA n.º 60, de 29 de marzo de 2022), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente ejercicio 2022, para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva convocada mediante la Resolución de 18 de marzo de 2022 de esta Dirección General, se han presentado por las Federaciones Deportivas andaluzas 60 solicitudes de las que se han admitido todas.

Segundo.- Cumplido el trámite de preevaluación de las solicitudes conforme al apartado 13 del Cuadro Resumen y, sin necesidad de haber efectuado subsanación de ninguna de las solicitudes presentadas, se procede por la Comisión de Valoración a evaluar las solicitudes presentadas, aplicando los criterios objetivos de valoración establecidos en las Bases Reguladoras, según lo indicado en el artículo 16 de las Bases Reguladoras Tipo.

Tercero.- Aplicando lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la Comisión de Valoración emite Informe de Evaluación con fecha 30 de mayo de 2022, en base al cual se procede a emitir las Propuestas Provisionales de Resolución de las modalidades FOGF y TRD, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de mayo de 2017 anteriormente citada. Las Federaciones Deportivas andaluzas que se relacionan en el Anexo I de las citadas propuestas provisionales son las que cumplen los requisitos exigidos en el Cuadro Resumen, apartados 4.a) 1º y 4.a) 2º, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	26/09/2022 14:21:43	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	tFc2eCDKLVFSVCA24SCPCRQTG3RWJP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto.- Con fecha 15 de julio de 2022 se reúne la Comisión de Valoración con el objeto de proceder a la comprobación de la acreditación de los elementos a considerar para la aplicación de los criterios de valoración, conforme a la documentación presentada junto con el Anexo II señalada en el punto 15 del Cuadro Resumen, concretamente en sus apartados c (documento datos básicos), f (calendario oficial) y g (documento PDT y calendario PDT), emitiendo Acta con la relación de beneficiarios por orden alfabético con indicación del cumplimiento de la documentación acreditativa y, en su caso, de aquellos elementos considerados para la aplicación de la reducción de la puntuación.

Las Federaciones afectadas en su puntuación final, en la **modalidad FOGF**, son las siguientes:

F.A. DE ESGRIMA

No se acredita justificación de actuaciones y participantes en el apartado "Actuaciones de ámbito autonómico en categorías en edad escolar (hasta 18 años inclusive)", que implica una pérdida de 25 puntos.

F.A. DE MOTOCICLISMO

No se acredita justificación de 4 actuaciones y más de 260 deportistas en el apartado "Actuaciones de ámbito suprautonómico desde la edad escolar hasta la categoría absoluta inclusive", lo que implica una pérdida de 40 puntos.

Las Federaciones afectadas en su puntuación final, en la **modalidad TRD**, son las siguientes:

F.A. DE BOXEO

No queda acreditada la organización de Campeonatos de Andalucía en el "Programa de tecnificación del entrenamiento de deportistas en edad escolar", lo que supone una pérdida de 8 puntos.

Además, no queda acreditada la organización de Campeonatos de Andalucía en el "Programa de excelencia en el rendimiento deportivo en categoría absoluta", lo que supone una pérdida de 6 puntos.

F.A. DE ESGRIMA

La falta de acreditación de actuaciones en el "Programa de tecnificación del entrenamiento de deportistas en edad escolar", supone una pérdida de 8 puntos en el apartado "Concentraciones de selecciones andaluzas" y de 4 puntos en el apartado "Actuaciones de promoción o tecnificación".

F.A. DE MOTOCICLISMO

No se acredita en el "Programa tecnificación del entrenamiento de deportistas en edad escolar" la "organización de otras competiciones oficiales", lo que implica 12 puntos menos.

Por su parte, en el "Programa de excelencia en el rendimiento deportivo en categoría absoluta", no queda acreditada la "participación de selecciones andaluzas" en dos campeonatos, lo que implica 5 puntos menos. Y tampoco queda acreditada la "organización de otras competiciones oficiales", lo que supone la pérdida de 2 puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

R.F.A. DE FÚTBOL

La falta de acreditación de actuaciones en el “Programa de excelencia en el rendimiento deportivo en categoría absoluta”, en los apartados “organización de Campeonatos de andalucía” y “concentración de selecciones andaluzas”, implica una pérdida de 12 puntos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Segundo.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en:

1. Orden de 12 de mayo de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).
2. Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).
3. Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías .
4. Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
7. Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
8. Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.
9. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
12. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
13. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
14. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
15. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
16. Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
17. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
18. Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En base a todo lo anterior, esta Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte

R E S U E L V E

Primero.- Beneficiarios, cuantía y conceptos subvencionables.

Por un lado, conceder a las Federaciones Deportivas andaluzas relacionadas en el Anexo I una subvención destinada a sufragar los gastos ocasionados para el sostenimiento de la estructura organizativa y la gestión de las mismas, por el importe indicado en el mismo, correspondiente al presupuesto y al período de ejecución que se indica en el citado Anexo I.

Se consideran gastos subvencionables los señalados en el apartado 5. c) 1º del Cuadro Resumen de la modalidad FOGF. En concreto, serán subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en la normativa reguladora y, en todo caso, los siguientes:

a) Gastos derivados de las convocatorias de la Asamblea General (desplazamiento, manutención y alojamiento), no pudiéndose imputar por estos conceptos, importes superiores a los establecidos por la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
b) Gastos derivados de las reuniones de la Junta Directiva (desplazamiento, manutención y alojamiento), no pudiéndose imputar por estos conceptos, importes superiores a los establecidos por la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
c) Gastos por trabajos administrativos (nóminas o facturas).
d) Asesorías (Auditorías, asesoría fiscal, laboral y contable), no pudiéndose imputar por este concepto más del 40% del importe total de la subvención concedida.
e) Material fungible de oficina.
f) Alquiler de sede federativa.
g) Comunicaciones (correo, mensajería y teléfono).
h) Creación y mantenimiento de página web, difusión de la actividad y redes sociales.

Es copia auténtica de documento electrónico

i) Gastos de suministro de la sede federativa (luz, agua, calefacción y limpieza).

Se consideran gastos no subvencionables, los siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Por otro lado, conceder a las Federaciones Deportivas andaluzas relacionadas en el Anexo II una subvención destinada a sufragar los gastos relacionados con la tecnificación y el rendimiento deportivo, por el importe indicado en el mismo, correspondiente al presupuesto y al período de ejecución que se indica en el citado Anexo II.

Se consideran gastos subvencionables los señalados en el apartado 5. c) 1º del Cuadro Resumen de la modalidad TRD:

a) Aquellos gastos relacionados con el desarrollo de programas de tecnificación del entrenamiento de deportistas en edad escolar y de programas de excelencia en el rendimiento deportivo, directamente vinculados a la consecución del objeto de las actividades subvencionadas.

b) Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la organización y la participación en las diferentes actuaciones previstas y que se derivan de aspectos tales como la utilización y adecuación de espacios deportivos, logística, protocolo, adaptación técnica exigida por cambios en la normativa de competición, dirección deportiva y entrenadores deportivos y otros gastos imprescindibles para la adecuada organización de la actividad subvencionada.

c) Los gastos derivados de desplazamiento, manutención y alojamiento, directamente vinculados con el objeto de la subvención, no pudiéndose imputar por importes superiores a los establecidos en la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.

d) Los gastos de inversión en equipamiento deportivo directamente vinculados con el objeto de la subvención, para el desempeño de las actividades subvencionadas.

e) Asimismo, serán gastos subvencionables aquellos gastos de inversión que sufraguen material relacionado con la tecnología de la información y comunicación directamente vinculados a la consecución del objeto de la actividad subvencionada (fotocopiadoras, móviles, equipos informáticos, fax).

Se consideran gastos no subvencionables, los siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, no serán gastos subvencionables: el material de publicidad y propaganda, gastos de relaciones públicas, compra de bienes destinados a la venta, atenciones personales ni gastos de galas o celebraciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

Segundo.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el año natural o temporada deportiva. Si la Federación Deportiva andaluza actúa por temporada deportiva ésta abarcará, como máximo, doce meses naturales consecutivos, empezándose a contar por cualquiera de los cuatro meses anteriores al inicio del ejercicio presupuestario de la convocatoria, cumpliéndose con lo establecido en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

2.- La justificación se realizará ante esta Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

Tercero.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

   - Modalidad FOGF: 1200010000 G/46B/48901/00 01

   - Modalidad TRD: 1200010000 G/46B/78700/00 01 2010000600

Teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 18 de marzo de 2022, se adquirirán compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indican en la misma, en concreto:

MODALIDAD	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	TOTAL CONVOCATORIA
FOGF	926.500 €	926.500 €	1.853.000 €
TRD	2.460.000 €	2.460.000 €	4.920.000 €
TOTAL	3.386.500 €	3.386.500 E	6.773.000 E

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto.- Posibilidad de subcontratación.

Según lo establecido en apartado 9 del Cuadro Resumen, no se establece la posibilidad de subcontratar.

Es copia auténtica de documento electrónico

Quinto.- Forma, secuencia y requisitos para el pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la Federación solicitante haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

a) Forma de pago

Con la salvedad y las limitaciones presupuestarias que establece la Resolución de 18 de marzo de 2022, en sus apartados cuarto y quinto, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, la forma de pago será la siguiente:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN Pago del 50% del importe de la subvención en el ejercicio corriente y del 50% restante en anualidad futura.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.
PAGO ANTICIPADO Anticipo del 50% del importe de la subvención.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución.

b) Secuencia de pago

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1 de 2	50%	Tras la publicación de la Resolución de concesión	3 meses desde la materialización del pago y, en todo caso, se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	0%

Es copia auténtica de documento electrónico

2 de 2	50%	Tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.

c) <u>Requisitos para el pago</u>

Según establece el apartado 15 del Cuadro Resumen, para dictar la Resolución de concesión y para la tramitación de la propuesta de pago del 50% de la subvención, será suficiente que la certificación referida en el apartado 15 h) del Cuadro Resumen esté referida a la aprobación de la documentación por parte de la Junta Directiva federativa, debiendo, en este caso, aportar la certificación de la aprobación definitiva por la Asamblea General con la justificación del citado pago y para poder proceder a la tramitación de la propuesta de pago del 50% restante.

Sexto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención se realizará ante el órgano concedente.

   Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

   El plazo máximo para la presentación de la justificación en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La <u>cuenta justificativa</u> con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

   1º. Una <u>memoria de actuación</u> justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

   2º. Una <u>memoria económica</u> justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

   - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- La documentación acreditativa del pago efectivo de la factura o documento equivalente (justificante de la transferencia bancaria o similar).

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documentos originales para su posterior estampillado y devolución.

   En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

   De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones,* ***se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado*** *con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".*

   Por lo tanto, **no se aceptarán las facturas o documento equivalente que se presenten sin el justificante de que ha sido efectivamente pagado.**

5. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

8. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Es copia auténtica de documento electrónico

Séptimo.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, como es la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la Resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las Bases Tipo.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

   En el plazo máximo de 15 días hábiles desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Octavo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Según el artículo 24 de las Bases Tipo, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar

Es copia auténtica de documento electrónico

los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2 del Cuadro Resumen.

h) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

   Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1 del Cuadro Resumen.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2 del Cuadro Resumen.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1 del Cuadro Resumen.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las Bases Tipo.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2 del Cuadro Resumen.

Es copia auténtica de documento electrónico

Noveno.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

   a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

   b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

   c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

   d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

   e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

   f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

   g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

   h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

   i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Es copia auténtica de documento electrónico

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En el apartado 23.b). 3º se establece la siguiente obligación específica:

   En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, sin perjuicio de lo regulado en el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

   El cumplimiento de dicha obligación deberá acreditarse por parte de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de presentación de la justificación final de la subvención concedida, según lo regulado en el apartado 26 b) del Cuadro Resumen.

   El incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente será causa específica de reintegro, según lo dispuesto en el apartado 27 a) del Cuadro Resumen.

   Como consecuencia de lo anterior, el apartado 27 del Cuadro Resumen señala la siguiente causa específica de reintegro:

   La no aportación por la entidad beneficiaria, en el plazo establecido en el apartado 26. b) del Cuadro Resumen, de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de las tareas que impliquen contacto habitual con menores, ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

4. En los términos de lo dispuesto en el apartado 27. b) del Cuadro Resumen, se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:

   - Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: **75%.** Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

   - Reintegro total en caso de que concurra la causa específica de reintegro contemplada en el apartado 27. a) del Cuadro Resumen.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

6. La incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas y la resolución del mismo a la persona titu-

Es copia auténtica de documento electrónico

lar de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho procedimiento tendrá, siempre, carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

Undécimo.- Publicación

La presente Resolución de concesión se publicará en la siguiente dirección:

https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/deporte/entidades-deportivas/federaciones-deportivas.html

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, (la fecha de la firma electrónica)

El Consejero de Turismo, Cultura y Deporte
(P.D. Orden de 12 de mayo de 2017, BOJA n.º 93, de 18 de mayo)

La Directora General de Sistemas y Valores del Deporte

Fdo.: María de Nova Pozuelo

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS (FOGF)

FEDERACIÓN	PUNTOS	CUANTÍAS SOLICITUD		CUANTÍAS SUBVENCIÓN					FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
		PRESUPUESTO INICIAL	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	%	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023		
F.A. ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	425	66.300,00 €	29.900,00 €	66.300,00 €	29.900,00 €	45,10	14.950,00 €	14.950,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. AJEDREZ	466	45.000,00 €	18.400,00 €	45.000,00 €	18.400,00 €	40,89	9.200,00 €	9.200,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. ATLETISMO	810	114.790,00 €	88.300,00 €	74.454,22 €	57.272,48 €	76,92	28.636,24 €	28.636,24 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. AUTOMOVILISMO	411	89.800,00 €	61.400,00 €	47.460,48 €	29.060,48 €	61,23	14.530,24 €	14.530,24 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. BÁDMINTON	535	55.870,00 €	39.700,00 €	53.998,12 €	37.828,12 €	70,05	18.914,06 €	18.914,06 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. BALONCESTO	685	104.500,00 €	104.500,00 €	48.434,14 €	48.434,14 €	100,00	24.217,07 €	24.217,07 €	01/09/2021	31/08/2022
F.A. BALONMANO	646	75.000,00 €	75.000,00 €	45.676,57 €	45.676,57 €	100,00	22.838,29 €	22.838,28 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. BÉISBOL Y SÓFBOL	290	14.520,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	100,00	7.260,00 €	7.260,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. BILLAR	308	14.540,00 €	12.940,00 €	14.540,00 €	12.940,00 €	89,00	6.470,00 €	6.470,00 €	01/09/2021	31/08/2022
F.A. BOLOS	490	34.040,00 €	30.636,00 €	34.040,00 €	30.636,00 €	90,00	15.318,00 €	15.318,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. BOXEO	181	18.050,00 €	18.050,00 €	12.797,93 €	12.797,93 €	100,00	6.398,97 €	6.398,96 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. CAZA	459	130.500,00 €	41.500,00 €	130.500,00 €	32.454,41 €	24,87	16.227,21 €	16.227,20 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. CICLISMO	765	94.200,00 €	66.800,00 €	94.200,00 €	54.090,68 €	57,42	27.045,34 €	27.045,34 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. COLOMBICULTURA	205	85.851,06 €	64.087,57 €	33.674,89 €	14.494,89 €	43,04	7.247,45 €	7.247,44 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. COLOMBOFILIA	261	6.469,40 €	5.834,40 €	6.469,40 €	5.834,40 €	90,18	2.917,20 €	2.917,20 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTE DE ORIENTACIÓN	525	26.500,00 €	21.850,00 €	26.500,00 €	21.850,00 €	82,45	10.925,00 €	10.925,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	344	13.680,00 €	13.680,00 €	13.680,00 €	13.680,00 €	100,00	6.840,00 €	6.840,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTES AÉREOS	531	54.668,00 €	45.868,00 €	46.345,30 €	37.545,30 €	81,01	18.772,65 €	18.772,65 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTES DE INVIERNO	543	91.839,00 €	50.381,00 €	91.839,00 €	38.393,78 €	41,81	19.196,89 €	19.196,89 €	01/09/2021	31/08/2022
F.A. DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	805	228.000,00 €	228.000,00 €	56.918,95 €	56.918,95 €	100,00	28.459,48 €	28.459,47 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	281	30.952,00 €	30.952,00 €	19.868,60 €	19.868,60 €	100,00	9.934,30 €	9.934,30 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTES PARA CIEGOS	393	28.000,00 €	28.000,00 €	28.000,00 €	27.787,76 €	99,24	13.893,88 €	13.893,88 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	454	47.049,46 €	36.228,08 €	41.689,44 €	32.100,87 €	77,00	16.050,44 €	16.050,43 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTES PARA SORDOS	344	94.116,00 €	88.616,00 €	25.873,13 €	24.323,13 €	94,01	12.161,57 €	12.161,56 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. ESGRIMA	203	21.760,00 €	21.560,00 €	16.560,00 €	14.354,13 €	86,68	7.177,07 €	7.177,06 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. ESPELEOLOGÍA	415	30.955,00 €	20.005,00 €	30.955,00 €	20.005,00 €	64,63	10.002,50 €	10.002,50 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. FRONTÓN	231	6.583,00 €	6.258,00 €	6.583,00 €	6.258,00 €	95,06	3.129,00 €	3.129,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. FÚTBOL AMERICANO	360	15.248,26 €	15.248,26 €	15.248,26 €	15.248,26 €	100,00	7.624,13 €	7.624,13 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. GALGOS	334	31.900,00 €	23.150,00 €	31.900,00 €	23.150,00 €	72,57	11.575,00 €	11.575,00 €	01/01/2022	31/12/2022

FIRMADO POR MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO
26/09/2022 14:21:43
PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN tFc2eCDKLVFSVCA24SCPCR0TG3RWJP
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

F.A. GIMNASIA	745	128.800,00 €	61.580,00 €	128.800,00 €	52.676,54 €	40,90	26.338,27 €	26.338,27 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. HALTEROFILIA	420	19.759,00 €	19.759,00 €	19.759,00 €	19.759,00 €	100,00	9.879,50 €	9.879,50 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. HÍPICA	680	42.000,00 €	37.000,00 €	42.000,00 €	37.000,00 €	88,10	18.500,00 €	18.500,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. HOCKEY	465	38.900,00 €	31.120,00 €	38.900,00 €	31.120,00 €	80,00	15.560,00 €	15.560,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. JUDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	405	61.200,00 €	48.960,00 €	61.200,00 €	28.636,24 €	46,79	14.318,12 €	14.318,12 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. KÁRATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	638	101.000,00 €	60.600,00 €	81.000,00 €	45.110,92 €	55,69	22.555,46 €	22.555,46 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. KICK BOXING, MUA THAI Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	560	11.400,00 €	10.700,00 €	11.400,00 €	10.700,00 €	93,86	5.350,00 €	5.350,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	590	46.577,00 €	46.177,00 €	42.117,00 €	41.717,00 €	99,05	20.858,50 €	20.858,50 €	01/11/2021	31/10/2022
F.A. MOTOCICLISMO	425	56.200,00 €	50.580,00 €	36.531,84 €	30.051,75 €	82,26	15.025,88 €	15.025,87 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. MOTONÁUTICA	304	47.500,00 €	47.500,00 €	47.500,00 €	21.494,86 €	45,25	10.747,43 €	10.747,43 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. NATACIÓN	780	225.900,00 €	225.900,00 €	55.151,28 €	55.151,28 €	100,00	27.575,64 €	27.575,64 €	01/09/2021	31/08/2022
F.A. PÁDEL	570	154.800,00 €	154.800,00 €	40.302,86 €	40.302,86 €	100,00	20.151,43 €	20.151,43 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. PATINAJE	412	48.500,00 €	48.500,00 €	29.400,00 €	29.131,19 €	99,09	14.565,60 €	14.565,59 €	01/09/2021	31/08/2022
F.A. PESCA DEPORTIVA	480	54.700,00 €	15.380,00 €	54.700,00 €	15.380,00 €	28,12	7.690,00 €	7.690,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. PETANCA	336	12.840,00 €	12.840,00 €	12.840,00 €	12.840,00 €	100,00	6.420,00 €	6.420,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. PIRAGÜISMO	580	76.935,00 €	74.755,00 €	41.649,93 €	41.009,93 €	98,46	20.504,97 €	20.504,96 €	01/11/2021	31/10/2022
F.A. POLO	316	25.000,00 €	25.000,00 €	23.800,00 €	22.343,34 €	93,88	11.171,67 €	11.171,67 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. REMO	606	87.450,00 €	72.000,00 €	58.700,00 €	42.848,30 €	73,00	21.424,15 €	21.424,15 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. RUGBY	605	71.500,00 €	71.500,00 €	47.127,60 €	42.777,60 €	90,77	21.388,80 €	21.388,80 €	01/09/2021	31/08/2022
F.A. SQUASH	266	5.900,00 €	2.950,00 €	5.900,00 €	2.950,00 €	50,00	1.475,00 €	1.475,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TAEKWONDO	790	88.200,00 €	71.600,00 €	88.200,00 €	55.858,35 €	63,33	27.929,18 €	27.929,17 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TENIS	583	132.350,00 €	92.645,00 €	132.350,00 €	41.222,05 €	31,15	20.611,03 €	20.611,02 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TENIS DE MESA	455	47.700,00 €	39.050,00 €	38.700,00 €	32.171,58 €	83,13	16.085,79 €	16.085,79 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TIRO A VUELO	170	11.020,00 €	11.020,00 €	11.020,00 €	11.020,00 €	100,00	5.510,00 €	5.510,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TIRO CON ARCO	346	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	100,00	4.125,00 €	4.125,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TIRO OLÍMPICO	582	91.150,00 €	45.500,00 €	91.150,00 €	41.151,34 €	45,15	20.575,67 €	20.575,67 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	670	61.000,00 €	61.000,00 €	61.000,00 €	47.373,54 €	77,66	23.686,77 €	23.686,77 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. VELA	588	108.000,00 €	90.500,00 €	46.400,00 €	41.575,58 €	89,60	20.787,79 €	20.787,79 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. VOLEIBOL	480	108.250,00 €	62.050,00 €	59.211,25 €	33.939,25 €	57,32	16.969,63 €	16.969,62 €	01/01/2022	31/12/2022
R.F.A. FÚTBOL	880	210.000,00 €	210.000,00 €	62.221,96 €	62.221,96 €	100,00	31.110,98 €	31.110,98 €	01/01/2022	31/12/2022
R.F.A. GOLF	775	372.000,00 €	186.000,00 €	372.000,00 €	54.797,75 €	14,73	27.398,88 €	27.398,87 €	01/01/2022	31/12/2022
TOTALES		**4.225.462,18 €**	**3.296.580,31 €**	**3.023.309,15 €**	**1.848.406,09 €**		**924.203,12 €**	**924.202,97 €**		

FIRMADO POR | MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO | 26/09/2022 14:21:43 | PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN | tFc2eCDKLVFSVCA24SCPCR0TG3RWJP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS (TRD)

FEDERACIÓN	PUNTOS	CUANTÍAS SOLICITUD		CUANTÍAS SUBVENCIÓN					FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
		PRESUPUESTO INICIAL	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	%	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023		
F.A. ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	126	51.656,00 €	29.983,00 €	51.656,00 €	29.983,00 €	58,04	14.991,50 €	14.991,50 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. AJEDREZ	212	76.850,00 €	48.500,00 €	76.850,00 €	48.500,00 €	63,11	24.250,00 €	24.250,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. ATLETISMO	594	332.319,00 €	255.630,00 €	228.766,34 €	175.974,11 €	76,92	87.987,06 €	87.987,05 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. AUTOMOVILISMO	206	186.450,00 €	137.000,00 €	86.278,06 €	61.028,06 €	70,73	30.514,03 €	30.514,03 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. BÁDMINTON	410	252.670,00 €	149.850,00 €	229.043,61 €	121.463,61 €	53,03	60.731,81 €	60.731,80 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. BALONCESTO	581	325.024,00 €	325.024,00 €	172.122,82 €	172.122,82 €	100,00	86.061,41 €	86.061,41 €	01/09/2021	31/08/2022
F.A. BALONMANO	483	268.000,00 €	268.000,00 €	143.090,06 €	143.090,06 €	100,00	71.545,03 €	71.545,03 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. BÉISBOL Y SÓFBOL	179	47.428,50 €	47.428,50 €	47.428,50 €	47.428,50 €	100,00	23.714,25 €	23.714,25 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. BILLAR	95	88.427,00 €	55.972,00 €	88.427,00 €	28.144,01 €	31,83	14.072,01 €	14.072,00 €	01/09/2021	31/08/2022
F.A. BOLOS	212	118.500,00 €	106.644,00 €	69.795,57 €	62.805,57 €	89,99	31.402,79 €	31.402,78 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. BOXEO	147	65.750,00 €	65.750,00 €	47.696,69 €	43.548,75 €	91,30	21.774,38 €	21.774,37 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. CAZA	76	23.000,00 €	15.000,00 €	23.000,00 €	15.000,00 €	65,22	7.500,00 €	7.500,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. CICLISMO	426	188.850,00 €	163.600,00 €	145.003,65 €	126.203,65 €	87,03	63.101,83 €	63.101,82 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. COLOMBICULTURA	73	73.993,62 €	59.194,86 €	31.526,45 €	21.626,45 €	68,60	10.813,23 €	10.813,22 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. COLOMBOFILIA	66	18.489,56 €	16.640,46 €	18.489,56 €	16.640,46 €	90,00	8.320,23 €	8.320,23 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTE DE ORIENTACIÓN	337	73.050,00 €	62.725,00 €	73.050,00 €	62.725,00 €	85,87	31.362,50 €	31.362,50 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	228	79.605,00 €	79.605,00 €	67.545,62 €	67.545,62 €	100,00	33.772,81 €	33.772,81 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTES AÉREOS	170	104.925,00 €	104.925,00 €	50.362,96 €	50.362,96 €	100,00	25.181,48 €	25.181,48 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTES DE INVIERNO	459	200.521,00 €	180.365,00 €	160.761,99 €	135.979,99 €	84,58	67.990,00 €	67.989,99 €	01/09/2021	31/08/2022
F.A. DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	509	392.982,00 €	392.982,00 €	150.792,63 €	150.792,63 €	100,00	75.396,32 €	75.396,31 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	179	63.825,95 €	63.825,95 €	53.029,23 €	53.029,23 €	100,00	26.514,62 €	26.514,61 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTES PARA CIEGOS	221	115.502,00 €	81.000,00 €	99.973,85 €	65.471,85 €	65,49	32.735,93 €	32.735,92 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	271	150.706,00 €	114.889,12 €	104.977,79 €	80.284,48 €	76,48	40.142,24 €	40.142,24 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. DEPORTES PARA SORDOS	140	140.000,00 €	128.350,00 €	45.285,38 €	41.475,38 €	91,59	20.737,69 €	20.737,69 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. ESGRIMA	183	83.500,00 €	82.500,00 €	58.876,28 €	54.213,75 €	92,08	27.106,88 €	27.106,87 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. ESPELEOLOGÍA	192	118.641,00 €	80.800,00 €	93.601,62 €	56.880,52 €	60,77	28.440,26 €	28.440,26 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. FRONTÓN	178	25.255,00 €	24.010,00 €	25.255,00 €	24.010,00 €	95,07	12.005,00 €	12.005,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. FÚTBOL AMERICANO	130	66.682,00 €	66.682,00 €	57.488,85 €	38.512,85 €	66,99	19.256,43 €	19.256,42 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. GALGOS	63	67.633,00 €	47.563,00 €	26.983,92 €	18.663,92 €	69,17	9.331,96 €	9.331,96 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. GIMNASIA	526	304.912,00 €	217.000,00 €	304.912,00 €	155.828,92 €	51,11	77.914,46 €	77.914,46 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. HALTEROFILIA	184	136.650,00 €	132.650,00 €	75.086,00 €	54.510,50 €	72,60	27.255,25 €	27.255,25 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. HÍPICA	367	120.000,00 €	110.000,00 €	120.000,00 €	108.724,74 €	90,60	54.362,37 €	54.362,37 €	01/01/2022	31/12/2022

FIRMADO POR MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO 26/09/2022 14:21:43 PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN tFc2eCDKLVFSVCA24SCPCR0TG3RWJP https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

F.A. HOCKEY	408	87.710,00 €	70.168,00 €	87.710,00 €	70.168,00 €	80,00	35.084,00 €	35.084,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. JUDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	274	95.800,00 €	79.514,00 €	95.800,00 €	79.514,00 €	83,00	39.757,00 €	39.757,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. KÁRATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	408	174.550,00 €	140.460,00 €	156.910,00 €	120.871,10 €	77,03	60.435,55 €	60.435,55 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. KICK BOXING, MUA THAI Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	240	31.740,00 €	27.920,00 €	31.740,00 €	27.920,00 €	87,96	13.960,00 €	13.960,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	560	254.835,00 €	248.235,00 €	172.501,52 €	165.901,52 €	96,17	82.950,76 €	82.950,76 €	01/11/2021	31/10/2022
F.A. MOTOCICLISMO	139	140.660,00 €	126.594,00 €	52.008,81 €	41.178,75 €	79,18	20.589,38 €	20.589,37 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. MOTONÁUTICA	110	53.170,00 €	53.170,00 €	53.170,00 €	32.587,80 €	61,29	16.293,90 €	16.293,90 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. NATACIÓN	593	603.500,00 €	603.500,00 €	175.677,85 €	175.677,85 €	100,00	87.838,93 €	87.838,92 €	01/09/2021	31/08/2022
F.A. PÁDEL	299	236.800,00 €	236.800,00 €	88.579,56 €	88.579,56 €	100,00	44.289,78 €	44.289,78 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. PATINAJE	288	220.860,00 €	220.860,00 €	109.040,00 €	85.320,78 €	78,25	42.660,39 €	42.660,39 €	01/09/2021	31/08/2022
F.A. PESCA DEPORTIVA	139	118.230,00 €	46.530,00 €	118.230,00 €	41.179,13 €	34,83	20.589,57 €	20.589,56 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. PETANCA	118	62.640,00 €	62.640,00 €	34.957,82 €	34.957,82 €	100,00	17.478,91 €	17.478,91 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. PIRAGÜISMO	398	207.868,00 €	203.194,00 €	119.405,58 €	117.908,58 €	98,75	58.954,29 €	58.954,29 €	01/11/2021	31/10/2022
F.A. POLO	148	53.900,00 €	53.900,00 €	43.845,40 €	43.845,40 €	100,00	21.922,70 €	21.922,70 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. REMO	541	301.000,00 €	292.425,00 €	213.000,00 €	160.272,71 €	75,25	80.136,36 €	80.136,35 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. RUGBY	444	297.518,00 €	297.518,00 €	173.922,83 €	131.536,20 €	75,63	65.768,10 €	65.768,10 €	01/09/2021	31/08/2022
F.A. SQUASH	121	10.600,00 €	5.300,00 €	10.600,00 €	5.300,00 €	50,00	2.650,00 €	2.650,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TAEKWONDO	568	273.800,00 €	248.600,00 €	273.800,00 €	168.271,54 €	61,46	84.135,77 €	84.135,77 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TENIS	544	330.690,00 €	231.483,00 €	330.690,00 €	161.161,47 €	48,73	80.580,74 €	80.580,73 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TENIS DE MESA	305	129.800,00 €	104.700,00 €	116.961,54 €	90.357,08 €	77,25	45.178,54 €	45.178,54 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TIRO A VUELO	77	20.900,00 €	20.900,00 €	20.900,00 €	20.900,00 €	100,00	10.450,00 €	10.450,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TIRO CON ARCO	151	69.100,00 €	69.100,00 €	69.100,00 €	44.734,16 €	64,74	22.367,08 €	22.367,08 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TIRO OLÍMPICO	222	82.161,00 €	60.412,00 €	82.161,00 €	60.412,00 €	73,53	30.206,00 €	30.206,00 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	275	108.050,00 €	108.050,00 €	108.050,00 €	81.469,49 €	75,40	40.734,75 €	40.734,74 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. VELA	385	216.074,00 €	189.540,00 €	128.200,00 €	114.057,29 €	88,97	57.028,65 €	57.028,64 €	01/01/2022	31/12/2022
F.A. VOLEIBOL	406	334.240,00 €	247.520,00 €	162.432,60 €	120.278,60 €	74,05	60.139,30 €	60.139,30 €	01/01/2022	31/12/2022
R.F.A. FÚTBOL	518	410.000,00 €	410.000,00 €	157.013,93 €	153.457,50 €	97,73	76.728,75 €	76.728,75 €	01/01/2022	31/12/2022
R.F.A. GOLF	448	262.660,00 €	262.660,00 €	262.660,00 €	132.721,20 €	50,53	66.360,60 €	66.360,60 €	01/01/2022	31/12/2022
TOTALES		**9.550.653,63 €**	**8.435.781,89 €**	**6.476.225,87 €**	**4.903.110,92 €**		**2.451.555,56 €**	**2.451.555,36 €**		

FIRMADO POR MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO
VERIFICACIÓN tFc2eCDKLVFSVCA24SCPCR0TG3RWJP
26/09/2022 14:21:43
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma